

**RESOLUCIÓN No. 031  
(26 de octubre de 2026)**

***"Por medio de la cual se autoriza y justifica una contratación directa para Prestar servicios profesionales especializados para la implementación, integración, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de sonido, incluyendo el suministro de los equipos y accesorios necesarios, tales como micrófonos, consola de sonido, parlantes y amplificador, para el mejoramiento de las condiciones técnicas de comunicación durante las sesiones del Concejo Municipal de Galapa, Atlántico.***

1

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,**

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)".

Que el artículo 209 superior, indica que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el estatuto de contratación indica que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de

que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.
2. EL OBJETO DEL CONTRATO.
3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.
4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que el Concejo Municipal de Galapa, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales de carácter normativo, político-administrativo y de control, requiere contar con condiciones técnicas adecuadas de comunicación y sonorización que garanticen el normal desarrollo de las sesiones plenarias, comisiones, audiencias públicas y demás actividades institucionales que se realizan en sus instalaciones.

Que actualmente se evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos técnicos de audio y comunicación, toda vez que las deficiencias o limitaciones en el sistema de sonido actual afectan la claridad de las intervenciones, el registro fiel de los debates, la participación efectiva de los honorables concejales y la adecuada interacción con la comunidad y los demás actores institucionales durante las sesiones de la Corporación.

Que, para superar estas deficiencias operativas, el Concejo Municipal requiere implementar una solución técnica integral orientada a la optimización de la infraestructura de sonido, lo cual exige el suministro, integración, instalación y configuración de equipos especializados tales como micrófonos, consola de sonido, parlantes y amplificadores, asegurando una adecuada amplificación, calidad y distribución del audio en el recinto.

Que la entidad no cuenta con el personal técnico especializado en ingeniería de sonido e integración de sistemas electroacústicos, ni con la disponibilidad de los equipos y herramientas técnicas requeridas para ejecutar estas actividades por administración directa, por lo que resulta indispensable la vinculación de un contratista externo que cuente con la idoneidad, la capacidad técnica y la experiencia calificada en esta materia.

Que la contratación de servicios profesionales especializados para la implementación, integración, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de sonido contribuirá de manera directa al fortalecimiento institucional, al mejoramiento de la gestión administrativa y al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía que rigen la función administrativa, garantizando un desarrollo transparente y participativo de las sesiones del Concejo Municipal de Galapa.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual

con la finalidad de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SONIDO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS, TALES COMO MICRÓFONOS, CONSOLA DE SONIDO, PARLANTES Y AMPLIFICADOR, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO".

3

Que el valor estimado del contrato es de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, condiciones que se cumple con el contratista **BUSINESS & LOGISTIC ENTERPRISE SAS**, identificada Nit. **901.404.153-1**, representada legalmente por **ELVIS FABIAN ALGARIN RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.020.746.

Que no obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel la documentación correspondiente a: La etapa pre y contractual pueden ser consultadas en el Concejo Municipal de Galapa y el contrato en el link de contratos a través del SECOP.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR y JUSTIFICAR la celebración de la contratación directa entre el CONCEJO MUNICIPAL, NIT No. 802.009.715-8 y BUSINESS & LOGISTIC ENTERPRISE SAS, identificada Nit. 901.404.153-1, representada legalmente por ELVIS FABIAN ALGARIN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.020.746, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto a contratar será: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SONIDO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS, TALES COMO MICRÓFONOS, CONSOLA DE SONIDO, PARLANTES Y AMPLIFICADOR, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO".

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor total del contrato es por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$67.000.000), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como plazo de ejecución del contrato hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



CONCEJO MUNICIPAL  
**GALAPA**

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto queda notificado y contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Galapa a los veinte (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

4

**SAULON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO**

~~Presidente~~

Honorable Concejo Municipal de Galapa